CONTRATO**:**	MP-0968-2022
CONTRATISTA:	M.A. ELECTRONIKA SAS
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TURNOS DIGITAL PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - CIAC".
SUPERVISOR:	YENNY XIMENA MAZABUEL ORTEGA– SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($14.061.040).
FORMA DE PAGO:	UN ÚNICO PAGO. Los valores serán pagados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	treinta (30) días calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DE LA ADICIÓN:	NO APLICA
TIEMPO DE LA PRÓRROGA	hasta el 13 de septiembre de 2022
FECHA PRESENTE INFORME	29 DE AGOSTO DE 2022

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de Compraventa No. MP-0968-2022 por parte del (la) Supervisor (a) YENNY XIMENA MAZABUEL ORTEGA, con el que se pretende evidenciar y justificar la necesidad de realizar Otrosí No 1 al contrato en mención, modificando el plazo de

ejecución.

Que el día 28 de junio de 2022, se suscribió la aceptación de la oferta No. MP-0968-2022 con la empresa M.A. ELECTRONIKA S.A.S. con NIT 900.011.339-3 la cual cuenta con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TURNOS DIGITAL PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - CIAC".

Que el 29 de julio de 2022 se reunieron la doctora YENNY XIMENA MAZABUEL ORTEGA - Subsecretaría de Recursos Físicos y Servicios Generales, en calidad de Supervisora del contrato, y MARIA CAMILA AVILA SUAREZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa M.A. ELECTRONIKA SAS, con el fin de dar inicio al contrato en referencia, teniendo como plazo de ejecución hasta el 29 de agosto de 2022.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Mediante oficio de fecha 24 de agosto de 2022, la representante legal de la empresa M.A. ELECTRONIKA SAS solicitó una prórroga por dos (2) semanas más al contrato MP-0968-2022 argumentando lo siguiente: "*1. La llegada del PC controlador del Kiosco de turnos tardó más del tiempo estimado en llegar, esto debido a que los procesos de importaciones y aduanas están represados 2. Actualmente ya contamos con todos los elementos estipulados en el Contrato, faltando únicamente el proceso de envío, instalación y capacitación de los elementos. Por lo anteriormente citado, solicitamos la ampliación en tiempo por (2) dos semanas más para poder entregar el contrato".*

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una

cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)[1]*"(*Subrayado fuera del texto*).*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la solicitud de prórroga impetrada por el contratista.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$14.061.040	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	0	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$14.061.040
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
SUMAS IGUALES	$14.061.040	$14.061.040

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP-0968-2022 dejo constancia que no existe controversia alguna.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos solicitó la ampliación del plazo del contrato MP- 968-2022, cuyo objeto consiste en *"*ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TURNOS DIGITAL PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - CIAC*"*, hasta el 13 de septiembre de 2022, con el fin de dar

[1] Consejo de Estado, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

cumplimiento al objeto y las obligaciones contractuales pactadas entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2022.

Atentamente

YENNY XIMENA MAZABUEL ORTEGA
Subsecretaría de Recursos Físicos y Servicios Generales

Proyectó: Angela María Caicedo Quiceno- Abogada Contratista-Secretaria de Desarrollo Institucional
Revisó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega- Subsecretaría de Recursos Físicos y Servicios Generales